

NOTA INFORMATIVA 08/2024 DE 5 DE MARZO DEL DEPARTAMENTO DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES , RELATIVA A LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA FASE 5 DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE TRÁNSITO – SISTEMA NCTS P5

El Código Aduanero de la Unión ¹ incorporó cambios en las formalidades aduaneras y determinó como regla general que todos los intercambios de información entre las autoridades aduaneras y los operadores económicos debían realizarse utilizando técnicas de tratamiento electrónico de datos ofreciendo las mismas facilidades a los operadores de todos los Estados miembros. Además, el Anexo B del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 ²y del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447³ introdujo cambios estructurales en los requisitos comunes de datos y en los formatos y códigos que deben utilizarse en las declaraciones aduaneras.

El artículo 280 del CAU determina la creación de un programa de trabajo relativo al desarrollo y a la implantación de los sistemas electrónicos. La Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879⁴ establece este programa de trabajo incluyendo una lista de los sistemas electrónicos que deben desarrollar los Estados miembros por separado o en colaboración con la Comisión (los llamados “sistemas transeuropeos”) a fin de que el CAU adquiera plena eficacia.

Los plazos para la introducción de los “sistemas transeuropeos” disponen unos lapsos de tiempo limitados a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la migración del sistema actual utilizado por los Estados miembros y los operadores económicos al nuevo sistema. Corresponde a cada Estado miembro determinar las fechas en las que desean iniciar y finalizar la migración de sus propios sistemas y en que los operadores económicos deben utilizar estos sistemas y conectarse a ellos.

¹ Reglamento (UE) 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de octubre de 2013 por el que se establece el Código Aduanero de la Unión (en adelante, CAU).

² Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión de 28 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas de desarrollo relativas a determinadas disposiciones del Código Aduanero de la Unión (en adelante, RDCAU).

³ Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión de 24 de noviembre de 2015 por el que se establecen normas de desarrollo de determinadas disposiciones del Reglamento (UE) 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el código aduanero de la Unión (en adelante, RECAU).

⁴ Decisión de Ejecución (UE) 2023/2879 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2023, por la que se establece el programa de trabajo relativo al desarrollo y a la implantación de los sistemas electrónicos previstos en el código aduanero de la Unión (en adelante, programa de trabajo).

En este contexto, al objeto de aplicar plenamente la legislación aduanera establecida por el CAU y dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1070⁵, se desarrolla el sistema NCTS P5.

Este sistema, tiene por objeto mejorar la actual fase 4 del sistema electrónico de tránsito -NCTS P4- para su adaptación a los nuevos requisitos operativos y de datos del CAU. Asimismo, pretende ofrecer las nuevas funcionalidades establecidas en la legislación aduanera y desarrollar las conexiones necesarias con los distintos sistemas de apoyo y el sistema AES P1.

Entre las novedades que el CAU introduce en el sistema electrónico de tránsito NCTS P5, destacan las siguientes:

- Nueva configuración de los datos de la declaración de tránsito
- Nuevos datos a incluir en las declaraciones y desaparición de datos existentes en el sistema NCTS P4
- Presentación de declaraciones de tránsito con carácter previo a la presentación de la mercancía a la aduana (predeclaración)
- Rectificación e invalidación de declaraciones y predeclaraciones
- Armonización de los mensajes del dominio externo, entre aduanas y operadores, a nivel de la UE
- Inclusión de una nueva simplificación del régimen de tránsito consistente en el envío de una declaración de tránsito con menos requisitos de datos.
- Recepción de comunicaciones por parte del operador en formato xml mediante suscripción a la Bandeja de entrada.

Tras una etapa de pruebas en el entorno de producción, en el mes de octubre de 2023 entró en funcionamiento el dominio externo del sistema NCTS P5 comenzando a partir de ese momento un periodo de coexistencia nacional entre los sistemas NCTS P4 y NCTS P5 que finalizará con el cierre definitivo del sistema NCTS P4 el 11 de marzo de 2024.

⁵ Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1070 de la Comisión de 1 de junio de 2023 por el que se establecen las disposiciones técnicas para el desarrollo, el mantenimiento y la utilización de los sistemas electrónicos destinados al intercambio y al almacenamiento de información con arreglo al Reglamento (UE) 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo

Por tanto, a partir del 12 de marzo de 2024 NCTS P5 será el único sistema electrónico habilitado para la presentación de declaraciones aduaneras que permitan incluir la mercancía en el régimen de tránsito.

La información relativa al sistema NCTS P5 se encuentra disponible en la Sede Electrónica de la AEAT en el siguiente enlace:

[Agencia Tributaria: Tránsito de la Unión y Tránsito común - El Nuevo Sistema de Informatizado de Tránsito Fase 5 \(NCT...](#)

Madrid 5 de marzo de 2024

La Subdirectora General de Gestión Aduanera

María González Pérez

(Documento firmado electrónicamente)